

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

DIPLOMADO COMO OPCIÓN DE TITULACIÓN

**Las mujeres en la perspectiva de las ciencias sociales y humanidades.
Política feminista y el enfoque de género**

Visión crítica feminista al Programa Social “Sistema Público de Cuidados” 2022-2023, Alcaldía Iztapalapa. Un reforzamiento de los roles de género.

TRABAJO FINAL QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA

Magdalena Limón Trujillo

Comité del Diplomado

**Dra. Gloria Luz Alejandre Ramírez, Dra. Cynthia Pech Salvador,
Dra. Violeta Cárdenas Hernández**

20 de mayo de 2024.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Agradecimientos

A mi esposo **Marco Antonio Martínez Loredo** por estar a mi lado y apoyarme en los momentos más difíciles de este diplomado, por ser mi soporte emocional y brindarme siempre su espacio, tiempo, amor y comprensión para lograr terminar este proyecto tan importante en mi vida.

Agradezco a mi hija **Elin Selene** y a mi hijo **Elián Zahir** que a pesar de no comprender del todo las situaciones que se presentaron durante todo el curso de este diplomado nunca dejaron de brindarme sus sonrisas y cariño.

También quisiera agradecer a mis hermanas **Adriana Limón Trujillo**, **Gabriela Limón Trujillo** y **Luna Daniela Rodríguez Limón** por ser una parte importante de mi vida, por brindarme su cariño y tiempo en este camino.

A la **Dra. Gloria Luz Alejandre Ramírez**, **Dra. María Norma Mogrovejo Aquisé** y a todas y cada una de las profesoras y ponentes que impartieron esta diplomada por brindarme su valioso tiempo, conocimiento y apoyo, han logrado una deconstrucción total de mi persona, ahora entiendo lo que es mirar con lentes violeta.

Índice	
Introducción.....	1
Capítulo 1. Movimiento Feminista: Del Patriarcado al Feminismo Crítico.	6
1.1 El patriarcado.	6
1.2 El contrato sexual	7
1.3 Movimiento feminista occidental	9
1.3.1 Feminismo institucional.....	11
1.4 Perspectiva de género crítica feminista.	13
Capítulo 2. La invisibilización del trabajo reproductivo.	14
2.1 División sexual del trabajo y género.....	14
2.1.1 Trabajo productivo y reproductivo	17
2.1.2 Los cuidados	20
2.2 Pisos pegajosos y techos de cristal	22
Capítulo 3. Marco jurídico Internacional y Nacional	24
3.1 Marco Jurídico Internacional y Nacional	24
3.1.1 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	24
3.1.2 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	25
3.1.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará.....	26
3.1.4 Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.....	27
3.2 Mecanismos nacionales.....	28
3.2.1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	28
3.2.2 Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.	29
3.2.3 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	29
3.2.4 Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.	30
3.2.5 Anexo de Vinculación Transversal del Presupuesto de Igualdad Sustantiva.....	31
3.2.6 Ley del Instituto De las Mujeres del Distrito Federal.	32
Capítulo 4. “Sistema público de Cuidados” de la Alcaldía Iztapalapa.....	33
4.1 Constitución Política de la Ciudad de México.	33
4.2 Comisión Interinstitucional del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México.	34
4.3 Lineamientos para la elaboración de reglas de operación de los programas sociales.	35
4.4 Visión crítica feminista al programa social “Sistema Público de Cuidados” 2022-2023, Alcaldía Iztapalapa.....	37
Conclusiones.....	41
Anexos	43
Referencias	45

Introducción

Las labores de cuidado que realizan las mujeres representan una de las causas por las que no logran ejercer sus derechos en condiciones de igualdad. Por lo cual, abordar esta problemática requiere de la implementación de acciones desde el Estado que brinden soluciones integrales a esta situación que atraviesa la vida de las mujeres. Lo antes mencionado, implica la toma de una serie de decisiones que impactan significativamente en los ámbitos político, económico y social

Por lo tanto, las políticas públicas pueden brindar las herramientas que permitan realizar un análisis más profundo y complejo sobre los cuidados que contribuya a la mejora de las circunstancias de vida de las mujeres para un pleno ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

Planteamiento del problema.

Durante décadas, las mujeres han asumido de forma natural la realización de labores domésticas y de cuidados no remunerados. Lo anterior se puede ver reflejado en el tiempo que utilizan para realizar estas labores. En México, el promedio de horas empleadas en el trabajo no remunerado¹ por mujeres desde los 12 años en adelante es de 39.7 horas semanales, en contraste con los hombres que solo invierten 15.2. Estas cifras representan la desigualdad existente en la repartición del trabajo no remunerado entre mujeres y hombres en México, la cual afecta a estas en el ejercicio pleno sus derechos en condiciones de igualdad, así mismo, limita su inserción en espacios fuera del hogar.

¹ Se considera trabajo no remunerado aquel que se realiza dentro de los hogares cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades de los integrantes de la familia sin obtener un salario. Este involucra las labores domésticas y de cuidado, así como apoyo voluntario en otros espacios dentro de la comunidad u hogares.

Esta problemática de los cuidados únicamente ha sido atendida por una de sus entidades federativas. La Ciudad de México incluyó el cuidado como un derecho partir de la conformación de su Constitución Política en su artículo 9º, además reconoce el trabajo de cuidados y doméstico en su artículo 10º numeral 5.

Con base a estos artículos, la Alcaldía Iztapalapa, implementa el programa social “Sistema Público de Cuidados” durante el periodo 2022-2023, estableciendo como objetivo específico:

Contribuir al desarrollo de un Sistema Público de Cuidados en la Alcaldía Iztapalapa, mediante la ejecución de acciones y programas dirigidos a personas cuidadoras que atiendan a personas con discapacidad severa y adultos mayores con alto grado de dependencia (...) Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Social, “Sistema Público de Cuidados”, 2022. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, N°780 Tomo I, 31 de enero de 2022.

Sin embargo, la Alcaldía Iztapalapa es la demarcación con mayor número de habitantes en la Ciudad de México. De acuerdo con los datos reportados por el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, cuenta con un total de 645,966 personas dependientes de cuidado, lo cual representa un 31% de la población total. Los grupos poblacionales considerados como personas dependientes son 366,835 niñas y niños de entre 0 a 11 años, lo cual equivale a un 19.9%, 174,707 adultos mayores de 65 años y más, que significa un 9.52% y 104,424 personas con alguna discapacidad, es decir un 5.6% de la población total de la Alcaldía Iztapalapa. Asimismo, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 772,584, es decir un 43.9% de los habitantes de la Alcaldía viven en situación de

pobreza. Estos porcentajes resaltan la necesidad de la implementación de acciones integrales desde el Estado. Considerando que la distribución desigual de los cuidados de personas dependientes que realizan las mujeres al interior de los hogares atravesados por situaciones de pobreza y violencia en el ámbito familiar limitan a las mujeres el ejercicio sus derechos en condiciones de igualdad. Por lo tanto, la complejidad de los cuidados en la Alcaldía Iztapalapa requiere de un sistema integral que permita resolver las situaciones de desigualdad derivadas de estas labores.

Hipótesis

El programa social “Sistema Público de Cuidados”, se diseñó como un mecanismo que no aborda de fondo a los cuidados, su implementación carece de comprensión profunda de esta problemática. Ya que, si bien su diseño incluye de forma enunciativa, la perspectiva de género, ésta no cumple con una visión crítica feminista a la atención de los cuidados, puesto que su ejecución parte de la concepción patriarcal sobre las mujeres y, por lo tanto, lejos de resolver la problemática de los cuidados en la Alcaldía Iztapalapa, profundiza los roles estereotipados de género.

Preguntas de investigación.

Por lo tanto, el presente trabajo plantea las siguientes cuestiones a resolver, ¿El programa social “Sistema Público de Cuidados” cumple con una visión crítica feminista para resolver el problema de los cuidados?, ¿Por qué el programa social “Sistema Público de Cuidados” no considera las participaciones de los hombres como un proceso de corresponsabilidad en la atención de los cuidados ?, ¿Qué acciones realiza para atender dicha situación que recae en las mujeres?

Objetivo general

- Evidenciar la ausencia de una visión crítica feminista en el programa social “Sistema Público de Cuidados” de la Alcaldía Iztapalapa 2022-2023.

Objetivos específicos.

- Identificar el reforzamiento de los roles estereotipados de género en el programa social “Sistema Público de Cuidados” en la Alcaldía Iztapalapa.
- Identificar las acciones que lleva a cabo el programa social “Sistema Público de Cuidados” para atender a las cuidadoras.
- Identificar los talleres y capacitaciones que reciben las mujeres cuidadoras y como las beneficia.
- Analizar las razones por las cuales el programa social “Sistema Público de Cuidados” no considera la participación de los hombres como un proceso de corresponsabilidad en la atención de los cuidados.

Metodología.

Para este trabajo de investigación, se empleará la epistemología feminista junto con una metodología cualitativa que incluirá los siguientes pasos:

- Revisar la literatura acerca de la teoría feminista que permitan abordar y delimitar la problemática definida.
- Realizar un análisis desde la visión crítica feminista al programa social “Sistema Público de Cuidados”.
- Realizar un análisis de la normatividad existente en materia de cuidados en la Ciudad de México.

- Realizar una entrevista a una beneficiaria del programa social “Sistema Público de Cuidados” y a un funcionario de la Territorial Tezonco.

Con la implementación de esta metodología se verá reflejado sí el programa social “Sistema Público de Cuidados” de la Alcaldía Iztapalapa cumple con una visión crítica feminista para aborda la problemática de los cuidados.

Para lo cual, se elabora el presente trabajo que consta de cuatro capítulos. El primero, denominado “Movimiento Feminista: Del Patriarcado al Feminismo Critico” presenta conceptos como patriarcado, contrato sexual, feminismo y perspectiva de género, los cuales ayudan a comprender las condiciones de opresión y subordinación de la vida de las mujeres dentro de la sociedad. El capítulo dos nombrado “La invizibilización del trabajo reproductivo” aborda temas como la división sexual del trabajo y género, así como trabajo productivo y reproductivo, pisos pegajosos y techos de cristal, que permiten entender porque las labores de cuidados representan un problema para que las mujeres logren insertarse dentro del ámbito público. El capítulo tres se titula “Marco jurídico Internacional y Nacional”, este capítulo analiza la importancia de las convenciones internacionales y regionales como CEDAW, Belém do Pará, Plataforma de Acción de Beijing y la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe que se desprenden de la ONU y la OEA para la creación de las leyes generales y locales de la Ciudad de México enfocadas a eliminar las desigualdades entre géneros. El cuarto capítulo presenta una visión crítica feminista al programa social “Sistema Público de Cuidados” de la Alcaldía Iztapalapa”, para ello, se aborda la Constitución Política, la Comisión Interinstitucional del Sistema de Cuidados para el Bienestar y los Lineamientos para la elaboración de reglas de operación de los programas sociales de la Ciudad de México.

Capítulo 1. Movimiento Feminista: Del Patriarcado al Feminismo Crítico.

Para fines de este trabajo se aborda el sistema patriarcal, dado que este sistema ha permitido la explotación, discriminación y los diversos tipos de violencia sobre las mujeres en toda la estructura social. La comprensión de este sistema es necesario para entender cómo surge el movimiento feminista y cómo se configuran sus demandas.

1.1 El patriarcado.

De acuerdo con Varela (2013), el sistema patriarcal refiere al principal sistema de dominación sexual, en donde los hombres ejercen el poder para oprimir y subordinar a las mujeres, a partir de este se pueden erigir otras formas de dominación, como la clase y la raza. Asimismo, como señala Hierro (1990), el patriarcado que configura las interacciones entre mujeres y hombres está profundamente arraigado en la institución familiar, esta se caracteriza por ser heterosexual, binaria y monogámica con la finalidad de asegurar la permanencia del sistema de dominación patriarcal.

El dominio patriarcal está presente en todos los espacios de la sociedad, por lo cual, las mujeres y hombres desde el nacimiento se desarrollan de acuerdo a la asignación de funciones y conductas apropiadas para cada uno. En el caso de las mujeres, sus roles establecidos están ligados a la reproducción, cuidado y trabajo doméstico no remunerado.

De igual forma, el patriarcado históricamente establece labores consideradas femeninas y masculinas con base en la diferencia sexual mediante argumentos de carácter divinos que otorgaban a las mujeres atribuciones ligadas a su capacidad reproductiva como el cuidado y crianza necesarias para la supervivencia de las personas. Estas tareas confinan a las mujeres al ámbito privado donde se mantienen subordinadas y oprimidas. Para los hombres la división sexual del trabajo les ha permitido mantener una posición privilegiada en la sociedad, la cual se refuerza con la instauración del sistema económico capitalista que requiere del trabajo gratuito de las mujeres para su sustento.

El capitalismo logró afianzarse como sistema económico por la ruptura de la monarquía absoluta y el surgimiento de un régimen de naturaleza democrática, donde los hombres participaron en la construcción de una sociedad civil ocupando espacios de toma de decisiones y las mujeres continuaron subordinadas. Por lo tanto, es indispensable mencionar cómo surge el Estado democrático y por qué las mujeres continuaron invisibilizadas.

1.2 El contrato sexual

Entender por qué las mujeres continuaron confinadas al espacio privado y excluidas de la construcción del nuevo régimen de carácter democrático, requiere hacer mención del pensamiento político contractualista del siglo XVII. Este pensamiento de base aristotélica, que retoma conceptos como sociedad civil, individuo, razón, estado de naturaleza, y la diferencia entre público y privado, legitima la instauración de un Estado moderno establecido a partir de la Revolución Francesa de 1789.

El contractualismo, en general, se basa en las ideas de pensadores como Rousseau, Hobbes y Locke, respecto a la condición del hombre en el estado de naturaleza y las razones por las cuales entran en un contrato de forma voluntaria para la creación de un Estado-Nación que proteja y garantice la libertad, la vida, la seguridad, la felicidad, entre otros derechos naturales que posee el hombre a cambio de obediencia y legitimación de su soberanía. Sin embargo, el contractualismo excluye a las mujeres como partícipes del pacto social para la conformación de la sociedad civil, porque son consideradas seres no racionales y carentes de habilidades para la vida pública; por lo tanto, sólo podían entrar en el contrato matrimonial. Desde la perspectiva de Pateman (1995) para comprender completamente este contrato que subordina a las mujeres, requiere considerarse el contrato sexual, así como la distinción entre el ámbito privado y público, y la construcción social sobre roles apropiados para las mujeres y hombres.

El contrato sexual para Agra (1995) asegura el acceso al cuerpo de las mujeres, por lo tanto, la heterosexualidad es obligatoria, con ello el hombre afianza su descendencia, la dominación sobre las mujeres y la apropiación de su fuerza de trabajo. La apropiación del trabajo reproductivo de las mujeres le brinda la libertad necesaria a los hombres para que se puedan integrar en los diversos espacios de la esfera pública, al tener cubiertas sus necesidades de cuidado y trabajo doméstico. Esta condición es aprovechada por el sistema económico capitalista para explotar la fuerza de trabajo de los hombres. Por ello se excluye a las mujeres del contrato social y en consecuencia son negados los mismos derechos políticos que adquirió el hombre producto de un pacto para la conformación de una sociedad con leyes y reglas.

La adquisición de conciencia de las mujeres sobre las implicaciones que conlleva la negación de sus derechos da la pauta para el surgimiento del movimiento feminista, el cual a través de sus

luchas ha logrado que estas accedan a sus derechos progresivamente; por lo tanto, es necesario saber qué es el movimiento feminista y cómo ha logrado que las mujeres accedan a sus derechos.

1.3 Movimiento feminista occidental

Es necesario comprender que el feminismo de acuerdo a Hooks (2017) es un movimiento social y político, con sustento teórico que se rebela contra las situaciones derivadas del patriarcado, como la explotación basada en el género, opresión, discriminación y violencia, que son consideradas naturales e inevitables. Por lo cual, toma una postura crítica y, en consecuencia, asume acciones para modificar y erradicar estas circunstancias del sistema patriarcal, el cual tiene una relación constante con el sistema de producción capitalista.

Retomando lo anterior, el feminismo analizado desde una visión occidental se puede ubicar en el periodo de la ilustración, en donde se pasa de un régimen monárquico y se establece uno de naturaleza democrática con división y equilibrio de poderes. En esta ruptura de régimen, los hombres exigen derechos políticos, así como reconocimiento de una ciudadanía para ocupar espacios de toma de decisiones en la construcción del Estado. Sin embargo, las mujeres no son reconocidas como sujetas de derecho ni ciudadanas, en consecuencia, surge la crítica por parte de mujeres como Olimpia de Gouges, quien identifica la exclusión de las mujeres y su nula representación en el nuevo régimen de gobierno, por ello redacta los derechos de la mujer y la ciudadana en 1791. De igual forma, Mary Wollstonecraft un año más tarde escribió la reivindicación de los derechos de las mujeres, porque estos seguían negados y las mujeres invisibilizadas.

Estos primeros intentos por reivindicar los derechos de las mujeres permiten sentar las bases para el movimiento feminista sufragista. El sufragismo es un movimiento en el que mujeres inglesas y, a la par, norteamericanas luchan por el derecho a votar, el cual ya era ejercido por los hombres en su condición de ciudadanos. Dentro de este movimiento se destacan mujeres inglesas como Emily Wilding Davison, Emily Davies, Elizabeth Garret Anderson, Lidia Becker, Harriet Taylor, y norteamericanas como Candy Staton y Lucy Stone, que lograron el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas para ejercer el sufragio a través de sus luchas constantes.

Una vez obtenido el derecho al sufragio, el movimiento feminista continuó su lucha por alcanzar los derechos que los hombres obtuvieron durante el siglo XVIII, XIX y posteriormente XX, como el derecho a la educación, a la salud, ocupar espacios en la toma de decisiones y derecho a la propiedad.

Durante el siglo XX, señala Varela (2013) el feminismo se centró en demandar el reconocimiento pleno de la ciudadanía para que las mujeres consiguieran la igualdad de oportunidades, mediante la erradicación de la discriminación en la educación y en el ámbito laboral. También se enfocó por una representación equitativa entre mujeres y hombres en partidos políticos.

El feminismo occidental no solo consiguió consolidarse como un movimiento que lucha por la igualdad de derechos a los que el hombre accedió antes que la mujer, también, ha desarrollado diversos pensamientos que contribuyeron a conformar teorías críticas y conceptos feministas, los cuales permiten comprender las condiciones de desigualdad que han sufrido las mujeres debido

a la socialización diferenciada. Por ello, el feminismo como movimiento social y político sigue siendo necesario y relevante.

De acuerdo con Varela (2013), aún subsisten problemas como la violencia, discriminación y barreras que restringen a las mujeres conseguir puestos de alto mando en los diversos espacios de la esfera pública los cuales limitan el goce de sus derechos en condiciones de igualdad.

La persistencia de estas problemáticas las aborda el Feminismo Institucional, por lo tanto, es importante conocer cómo ha logrado insertarse en espacios gubernamentales y cuál es su aporte para reducir la evidente desigualdad entre géneros.

1.3.1 Feminismo institucional.

De acuerdo a Cerva (2006) el feminismo institucional refiere a los elementos que surgen e impactan en la estructura organizacional de las entidades gubernamentales a partir de la incorporación del feminismo en el gobierno. Su desarrollo se concibe a partir del feminismo internacional, este logra colocar las problemáticas sociales de las mujeres en los organismos internacionales a finales de los años ochenta. A partir de ello, las convenciones y conferencias que se desprenden de estos organismos incluyen las demandas de las mujeres; sus resoluciones obligan a los Estados miembros a realizar acciones para favorecer las condiciones de vida de estas.

Para lograr lo anterior, se abordan temas como la discriminación y violencia que sufren las mujeres en los ámbitos públicos y privados como factores que impiden lograr el ejercicio de sus

derechos en condiciones de igualdad. De igual forma, el énfasis que se pone en el concepto de género, el cual abarca tanto a mujeres como hombres y la construcción social de funciones y roles basados en las diferencias sexuales asignados por la cultura y sociedad, permite analizar de fondo las causas de las desigualdades entre géneros. Por lo cual, el feminismo plantea la importancia de institucionalizar la perspectiva de género, dado que este proceso de acorde a Cerva, (2017) reconoce oficialmente la importancia de llevar a cabo acciones orientadas a eliminar la desigualdad de género por medio de mecanismos implementados desde el Estado. No obstante, el impacto que tiene el feminismo institucional para generar políticas que mejoren las circunstancias de vida de las mujeres también depende de las particularidades de cada Estado, como el sistema político y la cultura de cada país, puesto que estos influyen para determinar qué asuntos serán considerados problemas públicos.

De forma particular, los gobiernos de América Latina incluyeron las demandas de las mujeres dentro de sus agendas gubernamentales a finales de los setenta y principios de los ochenta, debido a la presión del movimiento feminista, de mujeres y los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales por los Estados miembros, así como las crisis generadas por las reformas estructurales que profundizaron las desigualdades sociales.

En el caso concreto de México, los planes de desarrollo social desde los setenta y las políticas públicas dirigidas a eliminar la discriminación y desigualdad entre géneros se basaron en enfoques antipobreza y de equidad. Estas, sin embargo, no lograron tener un cambio sustancial en la vida de las mujeres. Solo a partir de la década de los ochenta, con la inclusión de la perspectiva de género y las negociaciones directas con el gobierno y partidos políticos, se logró incluir a las mujeres dentro de los planes nacionales de desarrollo social. El impulso de la

perspectiva de género por parte del feminismo institucional, así como su inserción en los espacios gubernamentales, son factores importantes que permiten implementar políticas públicas con perspectiva de género y de esta forma, atender las causas reales que originan la desigualdad entre mujeres y hombres.

1.4 Perspectiva de género crítica feminista.

La perspectiva de género, de acuerdo con Lagarde (1996), se fundamenta en la teoría de género y las teorías críticas del feminismo. Uno de sus objetivos es contribuir en la conformación de una sociedad que no sea excluyente, por lo cual reconoce que es importante involucrar tanto a mujeres como hombres. Esto implica conocer cómo las sociedades y la cultura los han construido, mediante la asignación de deberes y expectativas que determinan su forma de ser y su actuar, también requiere comprender su interacción social en los diferentes espacios de la sociedad, entendiendo que esta se encuentra predeterminada por un orden jerárquico y desigual que deja a las mujeres oprimidas y subordinadas.

De igual forma Lagarde (1996) indica que la perspectiva de género favorece la construcción de una sociedad en la que mujeres y hombres estén en condiciones de igualdad porque implica un profundo y complejo análisis de los roles estereotipados de género, así como la comprensión de sus similitudes y diferencias, de igual forma, examina los alcances y límites que estos enfrentan en su vida diaria en la sociedad.

La perspectiva de género es necesaria para generar vías alternas para mejorar las condiciones de vida de mujeres y hombres, dado que también señala cuáles son los mecanismos que se

emplean para mantener el orden jerárquico de los géneros. Por lo tanto, es de relevancia su implementación de políticas públicas, programas sociales y las acciones que emprende el Estado, ya que analizar de fondo las particularidades de cada género y su interacción en los diferentes espacios de la sociedad permite transformar sustancialmente los contextos de vida de las mujeres dentro de una sociedad que las ha dejado invisibilizadas, oprimidas, subordinadas y excluidas en su construcción.

Capítulo 2. La invisibilización del trabajo reproductivo.

Para fines de este trabajo, se aborda los roles y estereotipo de género establecidos para las mujeres ya que su asignación ha impactado de forma negativa en su vida diaria.

2.1 División sexual del trabajo y género.

El feminismo no solo se ha establecido como un movimiento que lucha a favor de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, sino que además ha aportado conceptos fundamentales que desafían argumentos patriarcales considerados legítimos en un determinado momento histórico para establecer funciones sobre la mujer.

No obstante, a partir de estudios considerados científicos se encontraron y renovaron los argumentos utilizados por el sistema patriarcal para dar continuidad a la división sexual del trabajo. El estudio más influyente es el trabajo de Friedrich Engels, *“El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”*. Donde establece la “«histórica derrota del sexo femenino»” (Lerner, 1985:42) la cual surge a partir de la creación de la propiedad privada, esta obra menciona

que mientras “el hombre lucha en la guerra, va de caza y de pesca, procura los alimentos y las herramientas (...). La mujer atiende la casa y la preparación de los alimentos (...)” (Engels, 1972, como se citó en Lerner, 1985). Estas funciones son consideradas propias de las mujeres con base en su sexo, además, destaca que cada uno es dueño de un ámbito social, las mujeres en la esfera privada y los hombres la esfera pública.

Con esta contribución de Engels se justifica nuevamente las labores consideradas propias para las mujeres que las han dejado en una posición de desventaja, limitando su capacidad para tomar decisiones sobre sus propios cuerpos y relegándolas a un ámbito privado donde las labores domésticas y de cuidado son impuestas como responsabilidades exclusivas de las mujeres. En contraste, los hombres permanecen asociados a roles que los forman como proveedores.

No obstante, el feminismo mediante aportes teóricos críticos debate que la división sexual del trabajo y el género son el resultado de una construcción social y cultural. De forma particular el género como categoría de análisis encuentra su fundamento con Simone de Beauvoir en su libro publicado en 1949 bajo el título de *“El segundo sexo”*. En él busca responder que ha significado para ella el hecho de ser mujer, por medio de su investigación en diferentes disciplinas y ciencias, concluyó que, “No se nace mujer, se llega a serlo” (Varela, 2013:69), para Beauvoir según Varela (2013) es importante entender como las diferentes sociedades han construido a las mujeres a lo largo de la historia.

A partir del estudio de Simone de Beauvoir se construye la teoría de género y se teoriza el concepto, el cual permite analizar con una justa dimensión los problemas de desigualdad y de jerarquización existente entre mujeres y hombres. El desarrollo de este concepto se basa en

estudios psicológicos y sociológicos en los que se critica el argumento biológico de la inferioridad de la mujer; así mismo, muestra cómo se ha usado para establecer la división sexual del trabajo y los roles de género.

Por otro lado, para Scott (2003), el género, como una herramienta analítica, revela las construcciones culturales y sociales acerca de los roles adecuados para mujeres y hombres, así como la imposición de esta sobre los cuerpos sexuados. La asignación de roles diferenciados también puede verse como una relación primaria de poder jerárquica y desigual que conlleva a la opresión de las mujeres.

Por otra parte, Rubin (1986) contribuye significativamente a la teoría de género, mediante la introducción del concepto de sistema sexo-género, permite entender los posibles orígenes de la opresión de las mujeres. Retoma el análisis de Levi Strauss sobre el sistema de parentesco y examina el tráfico de mujeres, para comprender cómo los hombres las han utilizado como objetos intercambiables o mercancías.

Asimismo, indica que el sistema sexo-género es “el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana” (Rubin, 1986:97), también, menciona que estos productos son necesarios para atender las necesidades humanas, lo cual, se logra a través de la explotación de las labores de cuidado y domésticas que realizan las mujeres de forma gratuita.

Dichas funciones impuestas para satisfacer las necesidades de los hombres principalmente, encuentran su legitimación en la división sexual del trabajo, la cual de acorde a Rubin (1986) crea

una estructura en la que ambos sexos dependen mutuamente para realizar tareas específicas. Estas situaciones de dependencia entre géneros refuerzan estereotipos y perpetúan las desigualdades, contribuyendo así al mantenimiento de una relación asimétrica y jerárquica entre hombres y mujeres.

La división sexual del trabajo y el género son conceptos construidos a partir de la diferencia sexual en donde se configura una serie de expectativas que determina lo femenino y lo masculino. Su interpretación de estas concepciones en las sociedades obliga a las mujeres a realizar trabajo doméstico gratuito el cual sirve de sustento para la reproducción del patriarcado que está en constante relación con el capitalismo. Por lo tanto, debe abordarse el impacto de la asignación de roles y tareas consideradas propias para las mujeres, así como las limitaciones que afrontan en el mercado laboral.

2.1.1 Trabajo productivo y reproductivo

El valor social otorgado al trabajo reproductivo, efectuado por las mujeres es invisibilizado, marginado y devaluado, en comparación con las actividades que realiza el hombre dentro de la sociedad. El trabajo de cuidados y doméstico realizados en el ámbito doméstico se considera gratuito, por lo cual, no se remunera.

Elevar la importancia del trabajo reproductivo de acuerdo a Smaldone (2017) es fundamental para entender la opresión que atraviesa la vida de las mujeres dentro del patriarcado, además, este trabajo a lo largo de la historia y actualmente recae en su totalidad en las mujeres, por ello hay una desigualdad de condiciones en el espacio privado y público.

La división sexual del trabajo se profundiza en interés del sistema capitalista, en donde la apropiación de la fuerza de trabajo productiva de las mujeres al interior de los hogares permite que sus trabajadores tengan resueltas sus necesidades de labores doméstico y de cuidados. Con ello, los hombres podrán desempeñarse como trabajadores ideales y dar continuidad al sistema capitalista.

Por otra parte, está noción respecto a las funciones propias de las mujeres y el deber ser, así como, las desigualdades y relaciones de poder asimétricas, se trasladan a la esfera pública de la misma forma. El claro ejemplo de ello se puede apreciar en el ámbito laboral. El mercado laboral refleja una clara segregación de actividades económica propias para mujeres y hombres. La mayoría de los empleos remunerados que ocupan las mujeres se perciben como extensiones del trabajo reproductivo, por ejemplo, enfermería, educación básica, y trabajos del hogar.

Abramo (2004), señala que las brechas salariales se legitiman porque la fuerza laboral de las mujeres es considerada secundaria. Debido a que, dentro de la familia tradicional, el hombre cumple la función de proveedor único y la mujer es identificada como responsable de la esfera privada, en consecuencia, al no considerar a las mujeres como proveedoras principales, sus salarios son menores en comparación con los hombres.

Otra idea que contribuye a la desigualdad de género en el ámbito laboral es la maternidad. En la sociedad se le da un sentido de sacrificio, abnegación y servicio, que se lleva a cabo por amor. El ideal de maternidad implica un trabajo intensivo que involucra ser una madre dedicada de tiempo completo para sus hijos y que a partir de esto logre definir su existencia e identidad.

La maternidad dentro del imaginario social “entendido como el conjunto de visiones de sentido común(...)que tienen los individuos en general(...)”(Abramo, 2004:227) acerca de las tareas que debe realizar cada género y como deben conducirse dentro del ámbito privado y público, se observa indispensable para la realización personal de las mujeres y al mismo tiempo incompatible con los requisitos del trabajador ideal, debido a que, se cree que en determinado momento de su ciclo de vida se llevará a cabo.

A pesar de esta noción, las mujeres logran ser trabajadoras ideales al delegar el trabajo reproductivo. En el caso de los estratos bajos, las mujeres cuentan con redes de apoyo cercanas, principalmente mujeres que conforman la familia y asumen el cuidado no remunerado. No obstante, se profundizan las desigualdades al tratar de conciliar la vida familiar y laboral, toda vez que, se continúa dedicando el mismo tiempo al hogar, a pesar de contar con un trabajo remunerado, lo que resulta en la doble o triple jornada dependiendo de las necesidades particulares del hogar.

En caso diferente, las mujeres de estratos medios que dentro de su proyecto de vida contempla el desarrollo profesional, el trabajo reproductivo se logra cubrir mediante el acceso de servicios públicos o privados, aun así, existe la dificultad de conciliar la vida laboral y familiar.

Las mujeres que logran ingresar al mercado laboral lo hacen con una carga de trabajo que las precede, junto con limitaciones como la brecha salarial, segregación, despidos injustificados y falta de oportunidades para acceder a puestos de alto mando, lo que dificulta la obtención de trayectorias laborales estables y de mejores condiciones. En consecuencia, es necesario

profundizar sobre los cuidados, qué son y por qué representan una constante limitación para que las mujeres se desarrollen en espacio fuera del hogar.

2.1.2 Los cuidados

Los cuidados son acciones que se realizan para “ayudar a un niño, niña o a una persona dependiente en el desarrollo y el bienestar de su vida cotidiana (...)” (Batthyány, 2004:9), estas labores que son indispensables para el mantenimiento de la vida, implican de acuerdo a Batthyány (2004), trabajos físicos, los cuales se brindan para atender situaciones específicas como la higiene personal, alimentación y limpieza del espacio doméstico de la persona dependiente, de igual manera, se requiere contar con recursos económicos para llevar de forma adecuada los cuidados, por último, estos conllevan el desarrollo de vínculos afectivos entre las personas que brindan el cuidado y las que lo reciben.

Por lo antes mencionado, se consideran personas dependientes aquellas que necesitan de otras para satisfacer sus necesidades de cuidado, alimentación e higiene de manera temporal o permanente, como las infancias de 0 a 5 años, adultos mayores, personas con alguna discapacidad total o parcial, así como personas con enfermedades crónico-degenerativas. Además, los cuidados que recaen en las mujeres dentro del ámbito privado crean lazos afectivos con las personas dependientes que reciben cuidados. Debido a este vínculo, se crea un sentido de responsabilidad por el bienestar de la otra persona y, por tanto, se realiza un esfuerzo mental, físico y emocional por cubrir esta obligación. Por el contrario, al realizarse fuera del círculo familiar, la relación que se forma es de un servicio que se proporciona; en consecuencia, la asistencia y preocupación por la otra persona es de carácter laboral.

Por otra parte, el tiempo que se emplea para realizar los trabajos de cuidados al interior del hogar varía debido a la diversidad de familias conformadas. En el caso de las mujeres que sumen la jefatura de una familia, desarrollan trabajo no remunerado y remunerado al mismo tiempo, por lo cual se incrementan al doble o triple sus jornadas laborales. En las familias nucleares donde hay padre y madre con hijos, las mujeres por lo general se inclinan por dedicarse en su totalidad a labores de cuidados, en otras situaciones, cuando las mujeres están activas en el mercado laboral, se elige salir del mercado de trabajo y realizar trabajos de cuidados por completo para posteriormente retomar su vida laboral.

Como se ha mencionado con anterioridad, los cuidados también se pueden tercerizar cuando se disponen de recursos económicos que exentan a las mujeres de realizar estas labores o por medio de una red de apoyo familiar, también se pueden delegar los cuidados; en ambos casos, estos siguen siendo atendidos por mujeres.

Los cuidados que proveen las mujeres han sufrido cambios debido al aumento de los años de vida, la baja natalidad, la inserción de las mujeres en la vida laboral, la migración, la educación y la autonomía de la mujer. La combinación de estos factores ha ocasionado la actual crisis de los cuidados, la cual, debe ser abordada desde el Estado con la implementación de un sistema integral, puesto que su ejecución involucra un “conjunto de acciones públicas y privadas intersectoriales que se desarrollan de forma articulada” (Batthyány, 2004:25) con la finalidad de brindar cuidados a personas consideradas dependientes. Con ello, se lograría abordar de forma apropiada la complejidad que representan los cuidados que llevan a cabo las mujeres.

Estas labores de cuidado que se realizan al interior de los hogares son el principal factor por el cual las mujeres no logran insertarse en los diferentes espacios de la esfera pública, y cuando logran ingresar, su crecimiento laboral y profesional es limitado. Esta situación problemática está ligada con los conceptos de pisos pegajosos y techos de cristal. Por lo que, se abordará de forma general a qué refieren estos conceptos y cómo afectan el desarrollo de las mujeres en el ámbito público y privado.

2.2 Pisos pegajosos y techos de cristal

Las labores de cuidado que realizan las mujeres al asumir el rol de madres, esposas y amas de casa en el ámbito privado, están asociadas con el concepto de suelos pegajosos, debido a que estas tareas “dificultan o impiden su salida y realización personal lejos del ámbito familiar (...)” (Fernández, et al.,2010, como se citó en Fócil,2020:140). Estas actividades conllevan lazos afectivos que se desarrollan en el ámbito doméstico entre los cuidadores y las personas dependientes que resultan en una fuerte carga emocional y de responsabilidad, la cual, obliga a las mujeres a quedarse en la esfera privada. Por lo tanto, no logran ingresar o consolidar una trayectoria dentro del mercado laboral.

Asimismo, cuando las mujeres se insertan en los diferentes espacios de la esfera pública, encuentran barreras para acceder a puestos de liderazgo, debido a la presencia de “una superficie superior invisible en la carrera laboral de las mujeres, difícil de traspasar” (...) (Burin, 1998, como se citó en Fócil, 2020:.140) que obstruye su avance para ascender a puestos de alto mando. A estas superficies se le conocen como “techos de cristal”. Estas se reflejan en las

brechas salariales, sesgos de género en la contratación, y asignación de espacios, entre otros aspectos.

Para explicar la presencia de los techos de cristal en la esfera pública, es necesario retomar la concepción de los estereotipos de género. Como señala Torres (2020) en la sociedad se han naturalizado los atributos considerados propios para cada género. Las mujeres se perciben como gentiles, sacrificadas y amables, sin embargo, estas características se traducen en fragilidad y vulnerabilidad, aspectos que resultan negativos para que logren acceder a puestos de liderazgo.

Estos espacios de mayor jerarquía dentro de las organizaciones exigen asumir extensas jornadas laborales. Por ello, los hombres al contar con el tiempo suficiente, acceden con mayor facilidad. Al contrario de las mujeres que distribuyen su tiempo entre las labores de cuidado, domésticos y trabajos remunerado, lo cual dificulta crear un equilibrio que integre todas estas actividades.

Por lo tanto, los pisos pegajosos que adhieren a las mujeres a los hogares y los techos de cristal que limitan las posibilidades para que logren ocupar espacios de toma de decisiones perpetúan las desigualdades entre los géneros y, al ser consideradas naturales, dificultan su eliminación. Por estas razones, los mecanismos y acciones que realiza el Estado para favorecer las circunstancias de vida de las mujeres son indispensables.

Se hará mención de los mecanismos que el Estado mexicano ha implementado derivado de los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales y regionales a las que se ha sumado para eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Capítulo 3. Marco jurídico Internacional y Nacional

En este apartado se presenta el marco jurídico internacional y nacional que se ha construido a partir de los compromisos que adquirió el gobierno mexicano al ser miembro participe de convenciones internacionales y regionales, los cuales están orientados eliminar las desigualdades entre las mujeres y los hombres.

3.1 Marco Jurídico Internacional y Nacional

En el caso de los organismos internacionales, México es miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por mencionar algunas. A nivel regional es Estado participe de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Estas convenciones dan pauta para que el gobierno mexicano atienda las problemáticas que obstaculizan a las mujeres el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, a través de la implementación de las leyes generales que se replican a nivel estatal, con algunas modificaciones dependiendo de las particularidades y necesidades de cada entidad federativa.

3.1.1 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Dentro de las convenciones internacionales que se desprenden de estos organismos, México atiende la CEDAW, este tratado internacional es adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979. Su carácter jurídico y vinculante es de gran importancia para que el Estado lleve a cabo medidas adecuadas que permitan a las mujeres acceder a sus

derechos en condiciones de igualdad. En ella se define la discriminación como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, (...) de los derechos humanos y las libertades fundamentales (...)” (Raphael de la Madrid ,2016:52).

Este concepto de discriminación reconoce que existen desventajas para que las mujeres ejerzan sus derechos, la discriminación basada en estereotipos de género, limita su incorporación en diferentes espacios dentro del ámbito público y también invisibiliza el valor socioeconómico de los trabajos de cuidados y labores domésticas que realizan las mujeres en la esfera privada. Por consiguiente, atender, prevenir y erradicar las diversas formas de discriminación que se ejercen en contra de las mujeres por parte del gobierno es fundamental para lograr una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

3.1.2 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

Este mecanismo internacional también se desprende de la ONU y es el resultado de los trabajos realizados en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, China, en 1995.

El aporte de esta conferencia fue el:

reconocimiento de la necesidad de trasladar el centro de la atención de la mujer al concepto de género, reconociendo que toda la estructura de la sociedad, y todas las relaciones entre los hombres y las mujeres en el interior de esa estructura, tenían que ser revaluadas (Álvarez, 2018:80).

El reconocimiento del concepto de género permite evidenciar que las acciones realizadas a favor de las mujeres para el acceso y ejercicio de sus derechos debe abordar las formas de interacción social entre mujeres y hombres, porque estas se replican de acuerdo con la concepción de los roles estereotipados de género contruidos por la sociedad, donde las mujeres se encuentran en desventaja por la opresión y dominación tanto en la esfera pública como en la privada.

Abordar la desigualdad a partir de cómo se reproducen las relaciones entre mujeres y hombres es introducir una perspectiva de género, la cual, como se ha mencionado, permite identificar los problemas que limitan a las mujeres para ejercer sus derechos en condiciones de igualdad.

3.1.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará

Por otra parte, en el caso de los mecanismos regionales, el gobierno mexicano ratificó en 1998 La Convención de Belém do Pará, la cual se aprobó en 1994. En esta convención se define la violencia como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento sexual o psicológico, a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (...)” (Álvarez, 2018:115-116).

Esta declaración respecto a la violencia sigue siendo necesaria para ampliar los derechos de las mujeres, debido a que los diferentes tipos de violencia que se ejercen en el ámbito privado y público en su contra son una constante limitación en el libre ejercicio de sus derechos y su emancipación. Su carácter jurídico permite que la violencia al interior de los hogares deje de ser

un asunto de carácter privado, por lo tanto, el Estado está obligado a garantizar la vida de las mujeres.

3.1.4 Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe

Esta conferencia se desprende de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), esta última, es una comisión regional derivada de la ONU y se encuentra establecida en Santiago de Chile.

Asimismo, esta conferencia regional aporta recomendaciones enfocadas a la ejecución de políticas públicas para la igualdad de género, lo cual implica abordar los obstáculos que limitan el ejercicio de los derechos por parte de las mujeres. Una de las más destacadas es la Estrategia de Montevideo de 2016, porque su objetivo es “guiar la plena implementación de los acuerdos (...) de la Agenda Regional de Género desde la perspectiva de la igualdad de género, la autonomía y los derechos humanos de las mujeres” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] 2017:13)

La estrategia de Montevideo reconoce que lograr implementar los acuerdos de esta agenda para combatir la discriminación y la desigualdad entre mujeres y hombres requiere superar las diversas problemáticas como la asignación de tareas con base al sexo, la distribución desigual del cuidado, la violencia y discriminación a través de la implementación de políticas públicas integrales. En el caso concreto de los cuidados las acciones que se implementen deben considerar la corresponsabilidad entre géneros, las diversas formas de familia, la sociedad, empresas y el Estado.

Esta estrategia retoma el trabajo de CEDAW, Plataforma de Acción de Beijín y la convención de Belém do Pará entre otros, para articular y vincular las problemáticas estructurales que vive la mujer en la región de América Latina. Por tanto, la Estrategia de Montevideo complementa el marco jurídico del gobierno mexicano en materia de cuidados.

3.2 Mecanismos nacionales.

Los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales y regionales por el gobierno mexicano, así como las reformas constitucionales de los artículos 1º y 4º, favorecieron la creación de las leyes generales con perspectiva de género para atender, prevenir y eliminar las formas de violencia y discriminación para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

3.2.1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Esta ley publicada en febrero de 2007, tiene por objetivo “prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias” (...) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (última reforma de 26 de enero de 2024), en DOF, 29 de abril de 2022 (Mex.).

Esta ley general atiende a los acuerdos señalados en la Convención de Belém do Pará. En consecuencia, las políticas públicas que implementa tienen como finalidad atender de forma

integral los diferentes tipos de violencia ejercida en contra de las mujeres, lo cual reduce las posibilidades de obtener una autonomía plena para el libre ejercicio de sus derechos.

3.2.2 Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

En enero de 2008 se publicó esta ley, posteriormente fue reformada en marzo de 2019, cambiando el nombre de la entidad federativa, de Distrito Federal a Ciudad de México. En esta se establece “los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (...)” Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (última reforma de 8 de marzo de 2019), en GO, (CDMX).

Para garantizar este derecho, se debe coordinar con otras instituciones dentro del marco jurídico vigente en la Ciudad de México y lo contemplado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A partir del marco normativo que brinda la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su homóloga en la Ciudad de México, pueden llevarse a cabo acciones que atiendan de forma integral los cuidados. Se debe tomar en cuenta que la falta de una red de apoyo que permita a las mujeres permanecer dentro del mercado laboral para construir una autonomía económica contribuye en gran medida a que las mujeres acepten la violencia ejercida en su contra dentro del hogar.

3.2.3 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Esta ley se publicó en agosto de 2006 con el objetivo de “regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva (...)” Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (última reforma de 29 de diciembre de 2023), en DOF, 28 de abril de 2022 (Mex.).

Lograr la igualdad de oportunidades y de trato requiere acciones que corrijan las situaciones de discriminación que padecen las mujeres tanto en el espacio privado como en el público. En la esfera privada, la invisibilización del aporte económico y social del trabajo de cuidados requiere la implementación de mecanismos que involucren a los hombres en el cuidado de las personas dependientes de las familias, liberando así el tiempo de las mujeres para que ingresen a los diferentes espacios de la esfera pública. Además, para que las mujeres logren permanecer en el ámbito público se requieren acciones integrales implementadas desde el Estado que permitan conciliar la vida laboral y familiar, ya que hasta el momento solo se cuenta con el permiso de paternidad establecido en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

3.2.4 Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Por otra parte, esta ley se publicó por primera vez en 2007, sin embargo, en marzo de 2009 se reformó y la entidad federativa cambió de Distrito Federal a Ciudad de México. Esta ley estableció como objetivo “regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado” (...) Ley Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México (última reforma de 8 de marzo de 2019), en GO, (CDMX).

Para cumplir el objetivo de esta ley, el gobierno local impulsa acciones que contribuyan a eliminar las diversas formas de discriminación que se ejercen en contra de las mujeres en su vida diaria. Una de las estrategias que deriva de este objetivo es el presupuesto público con perspectiva de género. Este mecanismo es importante porque considerar recursos para implementar acciones que garanticen la igualdad sustantiva entre géneros significa que se deben atender las causas que la originan.

3.2.5 Anexo de Vinculación Transversal del Presupuesto de Igualdad Sustantiva.

El Anexo Transversal de Vinculación del Presupuesto de Igualdad Sustantiva en la Ciudad de México tiene como base jurídica la Ley de Igualdad Sustantiva de dicha entidad. En el artículo 10º, Fracción II indica que las políticas orientadas a lograr la igualdad deben garantizar “que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género y apoye la transversalidad (...)” Ley Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México (última reforma de 8 de marzo de 2019), Artículo 10º en GO, (CDMX).

Este lineamiento da pauta para establecer el presupuesto público con perspectiva de género como estrategia transversal, teniendo como principio rector la igualdad. Asimismo, de acuerdo al Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (2021) el presupuesto público se puede entender como los recursos que se destinan a programas, proyectos o actividades consideradas prioritarias por el gobierno en turno. Por ello incorporar la perspectiva de género significa materializar acciones que permitan transformar la vida de las mujeres en la esfera privada y pública para lograr la igualdad sustantiva.

Por otra parte, la Ciudad de México desde 2008 ya contaba con un presupuesto asignado para atender la desigualdad, bajo el nombre de *“Resultado 13. Se reducen las brechas de desigualdad”*. A partir de 2021, el presupuesto público con perspectiva de género se conoce como Anexo de Vinculación Transversal de Igualdad Sustantiva. Este anexo reúne los montos asignados para promover la igualdad sustantiva entre géneros en las distintas Alcaldías y dependencias gubernamentales, así como las acciones que se implementan.

Por otro lado, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, también conocida de forma normativa como el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, junto con la Secretaría de Administración y Finanzas, son los órganos administrativo encargados de dar seguimiento al presupuesto en materia de igualdad de género, por medio de informes periódicos.

3.2.6 Ley del Instituto De las Mujeres del Distrito Federal.

Derivado de esta ley publicada en febrero de 2002, se creó el instituto como un organismo público descentralizado con el objetivo de “promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres (...)” Ley del Instituto Nacional de la Mujeres del Distrito Federal (última reforma de 9 de agosto de 2013), en GO, 15 de mayo de 2007, (CDMX).

Para lograr las condiciones adecuadas que permitan a las mujeres contar con igualdad de oportunidades y ejercer plenamente todos sus derechos, se requieren llevar a cabo acciones concretas como el Anexo Transversal de Vinculación del Presupuesto de Igualdad Sustantiva en

la Ciudad de México. A través de los recursos asignados a las dependencias, órganos e instituciones del gobierno de la ciudad, se deben promover, fomentar e instrumentar acciones para combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, con el objetivo de transformar su vida.

Capítulo 4. “Sistema público de Cuidados” de la Alcaldía Iztapalapa.

En la Ciudad de México las mujeres destinan un total de 67.7 horas semanales para realizar trabajo no remunerado y los hombres dedican 32.2, de acorde a los datos proporcionados por la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México 2022. Estas cifras al igual que las reportadas a nivel nacional, muestran que el trabajo no remunerado recae en mayor medida en las mujeres. Aunado a esto la Ciudad de México cuenta con una población dependiente de niñas y niños de 0 a 11 años de 1,284,819; adultos mayores de más de 65 años 1,022, 105 y personas con alguna discapacidad de 493, 589 según datos del Censo de Población y Vivienda 2020. Derivado de este panorama, el gobierno de la ciudad pretende atender la problemática de los cuidados con la implementación de política públicas elaboradas por la Comisión Interinstitucional del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México, la cual tiene un sustento jurídico en la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.1 Constitución Política de la Ciudad de México.

La Ciudad de México se estableció como una entidad federativa con plena autonomía a partir de la reforma política de 2016, con lo cual, se constituyen las demarcaciones territoriales encabezadas por un alcalde y se logra acceder a los fondos federales destinados a estados y

municipios. Esta reforma entró en vigor el 5 de febrero de 2017, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México desde su creación incluyó el cuidado como un derecho señalado en el artículo 9º, en él se precisa que “toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida” (...) Constitución Política de la Ciudad de México, (última reforma de 24 de noviembre de 2023), artículo 9, inciso B, (CDMX.).

Por tanto, este artículo sustenta de forma normativa la instauración de un sistema de cuidados que atienda dicha problemática en la Ciudad de México. Para cumplir con este cometido, en 2023 se crea la Comisión Interinstitucional del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México, con el objetivo elaborar las políticas públicas destinadas a resolver de forma integral los cuidados. A continuación, se aborda de manera breve las funciones, objetivos y las instituciones involucradas en dicha comisión.

4.2 Comisión Interinstitucional del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México.

En octubre de 2023 se publica el acuerdo para crear la Comisión Interinstitucional del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México. Esta comisión es un órgano colegiado integrado por el titular de la Jefatura de Gobierno, así como la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaria de Mujeres, y Secretaria de Salud, por citar algunas, las cuales cuentan con voz y voto para tomar las decisiones pertinentes en la

elaboración de las políticas públicas en materia de cuidados. Esta comisión, tiene como objetivo formular políticas públicas, servicios y acciones en la administración pública local para crear el sistema de cuidados. Para lograrlo tiene autoridad de definir los objetivos del sistema, crear los lineamientos y coordinar el diseño, implementación y evaluación de las políticas, además de establecer la estrategia de cuidados, entre otros (Decreto 1219, art. 2, 2023).

Tanto sus atribuciones como objetivos están enfocados en brindar una solución que permita redistribuir el trabajo de cuidados por medio de la corresponsabilidad entre el Estado, sector privado, la comunidad y las familias. Sin embargo, desde su instalación no se han logrado establecer los acuerdos necesarios para la elaboración de las políticas públicas que cumplan con el objetivo de la comisión.

Bajo este contexto los lineamientos para la elaboración de reglas de operación de los programas sociales, se plantean como una herramienta de apoyo para crear programas que garanticen el ejercicio de los derechos establecidos en su Constitución Política, por lo tanto, se debe incluir la perspectiva de género en estos programas. Para llevar a cabo las acciones y cumplir con el objetivo de los programas, se asignan recursos a las diversas instituciones gubernamentales

4.3 Lineamientos para la elaboración de reglas de operación de los programas sociales.

La elaboración de los programas sociales por parte de las alcaldías, dependencias gubernamentales, entidades, órganos desconcentrados y descentralizados, deben apegarse a

los requisitos² establecidos en los lineamientos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática de la Ciudad de México.

Los programas según Ander-Egg (2007) se comprenden como un conjunto estructurado de servicios que están interrelacionados y coordinados los cuales poseen características similares que permiten ejecutar un plan determinado por medio de acciones concretas en un lapso de tiempo. Por esto, los programas sociales que elaboran las diversas instituciones gubernamentales, deben responder a la planeación para el desarrollo social de los habitantes de la Ciudad de México.

La planeación para el desarrollo social de la ciudad está orientada a la construcción de una “ciudad con igualdad, equidad, (...) pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios público (...)” Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (última reforma de 21 de febrero de 2018), en G.O. 23, mayo, 2000. (CDMX.).

Por lo que, aquellos programas formulados por las dependencias de gobierno, deben ser coherentes con la planeación estipulada en la Ley de Desarrollo Social y por lo tanto garantizar el acceso y ejercicio de los derechos estipulados en su Constitución Política.

² Los programas deben integrar nombre del programa social, dependencia, metas, diagnóstico, objetivos, estrategias y seguimiento y evaluación entre otros, así mismo, por normatividad deben integrar la perspectiva de género en las acciones y programas de carácter público.

En el caso concreto de la Alcaldía Iztapalapa, dentro de su gama de programas sociales enfocados a garantizar el ejercicio pleno de los derechos, se encuentra el programa social “Sistema Público de Cuidados” el cual pretende promover y garantizar el derecho al cuidado establecido en su constitución.

4.4 Visión crítica feminista al programa social “Sistema Público de Cuidados” 2022-2023, Alcaldía Iztapalapa.

En este apartado, se presenta una visión crítica al programa social “Sistema Público de Cuidados” de la Alcaldía Iztapalapa, durante el periodo 2022-2023, el cual se realiza a partir de las herramientas de análisis que brinda la perspectiva de género y la revisión de los documentos emitidos por la Alcaldía Iztapalapa sobre el programa, así como, los datos que aporta la entrevista realizada a una beneficiaria de este programa social y un funcionario de la Territorial Tezonco³.

La Alcaldía Iztapalapa aborda la problemática de los cuidados, mencionada anteriormente, a través de un programa social denominado "Sistema Público de Cuidados". Por medio de una convocatoria dirigida específicamente a cuidadoras y cuidadores de personas dependientes de alto grado, es decir, personas con discapacidad severa o que no pueden realizar tareas de autocuidado. El programa ofrece un apoyo económico durante siete meses a mil personas en una primera etapa, y posteriormente considera la misma cantidad de beneficiarios durante 5 meses, proporcionando la cantidad de mil pesos por mes. El objetivo de este programa es impulsar la

³ La Alcaldía Iztapalapa en su estructura organizacional se conforma por 7 Direcciones Generales, 3 Direcciones Ejecutivas y 13 Direcciones Territoriales. Disponible en <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/estructura/> , recuperado el 25 de abril de 2024.

creación de un sistema público de cuidados en la demarcación, buscando mejorar la calidad del cuidado mediante acciones y talleres que proporcionen conocimientos y herramientas necesarias para ello.⁴

Es importante destacar que el programa opera con el presupuesto público asignado para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, por lo que debe integrar la perspectiva de género desde su diseño. Esto implica que las acciones implementadas deben impactar en la vida de las mujeres y mejorar sus circunstancias de vida, ya que los cuidados asumidos de forma natural por las mujeres en el ámbito privado, han sido una de las causas por las que no pueden ejercer en condiciones de igualdad sus derechos y tampoco pueden apropiarse de su tiempo para lograr insertarse en otros espacios del ámbito público.

De la entrevista realizada a la beneficiaria del programa social "Sistema Público de Cuidados" (anexo A), se destaca la información brindada respecto a los talleres que se realizan por parte de personal médico especialista en geriatría, que tiene como objetivo capacitar a la beneficiaria para mejorar los cuidados que brindan a las personas dependientes. Asimismo, se les brindan masajes a las cuidadoras y talleres de sensibilidad. Los cuales refiere que son sesiones de entre veinte personas cuidadoras con profesionales en psicología, quienes escuchan los problemas que enfrentan en su vida diaria. Esta información se corrobora en la entrevista del funcionario de la Territorial Tezonco (anexo B) donde menciona que los talleres que se imparten son de sensibilidad, primeros auxilios y de cuidados enfocados a las personas dependientes. De todo

⁴. Ciudad de México. (2022). Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Social, "Sistema Público de Cuidados", 2022. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, N°780 Tomo I, 31 de enero de 2022.

esto, se puede determinar que este programa social naturaliza los cuidados como una labor propia de las mujeres.

Asimismo, dentro de la entrevista realizada a el funcionario se señala que la Alcaldía Iztapalapa reconoce los cuidados como una noble labor que realizan las mujeres y, por consiguiente, brinda un apoyo económico a estas. Sumado a ello, se prioriza a las mujeres como receptoras del programa social. Esto se reafirma con los datos obtenidos del padrón de beneficiarias de dicho programa, dado que en 2022 se asignaron 1,836 espacios a mujeres y 178 para varones, en 2023, se concedieron 1841⁵ lugares a mujeres y 178 a hombres. Los escasos espacios que se asignan a los varones en este programa social indican que no se considera a los hombres en la atención de los cuidados. Por lo tanto, se evidencia que la percepción de este programa sobre los cuidados es una responsabilidad exclusiva de las mujeres, en consecuencia, se refuerzan roles estereotipados de género.

Igualmente, la entrevista del anexo B, proporciona información que permite revelar que hay un nulo conocimiento sobre la perspectiva de género, dado que el funcionario lleva a cabo sus funciones dentro del programa sin información adicional que le permita comprender y empatizar con las problemáticas de las mujeres. Las funciones que realiza dentro del programa, como la difusión de convocatoria en medios digitales e impresos, así como el registro y atención de las personas interesadas, muestra que la perspectiva de género es tratada como un elemento más dentro de la elaboración del programa social “Sistema Público de Cuidados”.

⁵El padrón de beneficiarias totales del programa social “Sistema Público de Cuidados” de 2022, se encuentra disponible en: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/2alcaldia/Acciones2022.html>. El padrón correspondiente de 2023 se encuentra disponible en <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/2alcaldia/Acciones2023.html>.

Dentro de la entrevista del anexo A, que se realiza a la beneficiaria, también permite demostrar que la perspectiva de género que se incluye en este programa, carece de una comprensión profunda, ya que durante el 2022 y 2023⁶ indica que este programa ha ayudado a mejorar su vida, al ofrecerle información para perfeccionar sus técnicas de cuidado. Es decir, las herramientas que brinda este programa se han enfocado más en mejorar la calidad del cuidado que en tener un impacto real en la vida de la beneficiaria.

La inclusión de la perspectiva de género en el programa, ha quedado reducida a un componente más en su elaboración, porque la forma en que aborda la problemática de los cuidados en la Alcaldía Iztapalapa es superficial. El programa distorsiona los verdaderos alcances que tiene la aplicación de la perspectiva de género en el tema de los cuidados, por lo que, individualiza la responsabilidad de brindar los cuidados en la beneficiaria, de esta misma forma, el tiempo que ofrece el programa de entre siete y cinco meses para recibir el apoyo económico es insuficiente y no logra atender de manera profunda dicha problemática. Estas acciones solo representan un apoyo temporal que no modifican en absoluto sus condiciones de vida o sus ideas en torno a los cuidados que realiza. Las adversidades que enfrenta al ser cuidadora de tiempo completo de una persona dependiente en alto grado, han afectado su estado físico y emocional, no obstante, aplaza su atención debido a la carencia de tiempo propio.

Este programa, aunque incluye la perspectiva de género como parte de su enfoque normativo para abordar los cuidados no se alinea con una visión crítica feminista, puesto que se observa un

⁶ Actualmente sigue siendo beneficiaria del programa social “Sistema Público de Cuidado”, en la Alcaldía Iztapalapa”.

alejamiento del objetivo de esta. Su implementación parte de una concepción patriarcal sobre las mujeres y, en consecuencia, lejos de resolver la problemática de los cuidados en la Alcaldía Iztapalapa, refuerza los roles de género.

La complejidad de los cuidados requiere una aplicación efectiva de la perspectiva de género para atender de forma apropiada los problemas que atraviesan las mujeres al asumir las labores de cuidado. Ello implica conocer las particularidades, necesidades, formas de interacción entre los géneros en los diversos espacios de la sociedad, así como comprender la construcción sociocultural de las mujeres y hombres, para aplicar acciones que realmente favorezcan un cambio en la vida de las mujeres.

La implementación correcta de la perspectiva de género en los cuidados se puede traducir en un sistema integral que abarque la complejidad de esta problemática y, con ello, favorecer un cambio en la vida de las mujeres para que ejerzan plenamente sus derechos en condiciones de igualdad.

Conclusiones.

La concepción sobre el deber ser de las mujeres y las tareas que se consideran propias de su género se replican de igual forma en todos los espacios que conforman la sociedad. Uno de estos espacios, son las instituciones del Estado, como la Alcaldía Iztapalapa, las cuales replican y refuerzan los roles estereotipados de género. Esto se muestra de una forma clara en el programa social “Sistema Público de Cuidados” que pretende abordar esta problemática. Este programa

social que opera con recursos públicos destinados a promover la igualdad sustantiva debe incluir la perspectiva de género.

Sin embargo, se evidencia mediante la entrevista realizada a la beneficiaria del programa y el funcionario público que la inclusión de esta perspectiva es solo de forma normativa. Porque las acciones implementadas no cumplen con su finalidad. El objetivo de su inclusión en la elaboración de los programas sociales es transformar las condiciones de vida de las mujeres para que estas logren ejercer sus derechos plenamente, por lo cual, se requiere de una correcta aplicación en todas las acciones que se implementen desde el Estado para brindar una solución integral a los problemas que se pretenden atender.

Lo antes mencionado se puede lograr por medio de un análisis crítico y profundo de las causas que originan el problema, se requiere de una compleja comprensión de la construcción social y cultural de la mujer dentro del patriarcado y las funciones que se le han asignado en la sociedad. También es necesario entender que las desigualdades entre los géneros nacen por el sistema de dominación patriarcal presente en todos los ámbitos que conforman la sociedad. No obstante, las situaciones de desigualdad entre géneros, se pueden transformar.

El movimiento feminista a través de sus luchas, resistencia y conciencia acerca de las opresiones, así como la violencia y desigualdades sociales que enfrentan las mujeres en la cotidianidad de sus vidas demuestra que estas condiciones se pueden cambiar. El feminismo como movimiento social y político, crítico a el patriarcado es esencial para lograr una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y, con ello, avanzar hacia el desarrollo de una sociedad más equitativa, justa e inclusiva.

Anexos

Anexo A

Entrevista al funcionario de la Territorial Tezonco.

Entrevistador: Hola ¡Buen día!, gracias por brindarme un espacio para responder mis preguntas. Me podría decir ¿Cuál es su nombre completo?

Entrevistado: A. G. I.

Entrevistador: ¿Qué cargo desempeñas en la Territorial Tezonco?

Entrevistado: Soy el JUD de Desarrollo Social Planeación y Participación Ciudadana.

Entrevistador: ¿Cuáles son las funciones que realizas del programa de las cuidadoras?

Entrevistado: Aquí en la Territorial Tezonco, donde yo estoy de encargado del área de desarrollo social, hacemos la convocatoria a los vecinos cuando se abre las inscripciones o los registros, esto es más o menos una vez o dos veces al año,

Entrevistador: Para asignar los espacios que se brindan a las beneficiarias

Entrevistador: Para ingresar a este programa, ¿Existen preferencias para determinar quiénes pueden ser beneficiarios?, ¿Tienes alguna injerencia o ya están determinados?

Entrevistado: Si, de hecho, si hay preferencia, es un programa dirigido a mujeres, a mujeres cuidadoras, ¿qué significa esto?, este programa nace, porque nos damos cuenta de que las personas que cuidan a un enfermo a una persona con discapacidad, nunca se les reconoce este noble esfuerzo, entonces la Alcaldía Iztapalapa los apoya con un recurso y, no, no tengo injerencia, ya está determinado en el programa todo

Entrevistador: ¿Cuáles son las actividades y talleres que se les brindan a las personas beneficiarias de este programa?

Entrevistado: Bueno, lo talleres ehh, se imparten directo en la Alcaldía, son talleres de sensibilidad, de primeros auxilios, son talleres de cuidados, de cómo saber vendar, de cómo inyectar, de cómo sujetar al paciente con discapacidad. De eso tratan los talleres más que nada.

Entrevistador: ¿Recibiste algún tipo de capacitación para ejecutar este programa?

Entrevistado: No, ehh, nada más la información necesaria para el registro.

Anexo B

Entrevista realizada a la beneficiaria del programa social “Sistema Público de Cuidados”. Alcaldía Iztapalapa.

Entrevistadora: ¡Muchísimas gracias por recibirme!, la experiencia que ustedes tienen como cuidadoras es muy importante saberla de su propia voz para poder saber su percepción del programa social, ¿Cuál es su nombre completo?

Entrevistada: P. I. A.

Entrevistadora: ¿Qué edad tiene?

Entrevistada: 61 años

Entrevistadora: ¿Cuántos años ha sido cuidadora?

Entrevistada: Que te gusta, llevo veinticinco años, siempre he apoyado a mi mamá con mi hermanito

Entrevistadora: Cuando se ha visto comprometida su salud, ¿qué tanto se cuida?

Entrevistada: Pues solamente si me siento mal, por ejemplo, a mí me duelen mucho los hombros, la espalda, pues voy al doctor me da pastillas y nada más, yo no tengo tiempo para poderme atender

Entrevistadora: ¿Por qué considera que usted debe asumir los cuidados?

Entrevistada: porque yo le debo mucho a ella (observa a su mamá), por ejemplo, a mi hermanito yo no le debía nada, pero yo la veía a ella sufrir y yo decía no, yo la tengo que apoyar, me gana el cariño, es el que me gana para no abandonarla, a mí me hace falta, no sé si la amo demasiado...

Entrevistadora: ¿Cuántos años ha sido beneficiaria del programa social “Sistema Público de Cuidados”?

Entrevistada: dos años seguidos, ehh, el primer año me dieron siete mil pesos y después cinco mil pesos, y el año pasado seis mil

Entrevistadora: ¿Cuáles son las capacitaciones que le brindan el programa social? Y ¿Cuáles son los temas que abordan?

Entrevistada: Ehhh, la capacitación que a mi ayudo mucho, fue de este, con un geriatra, y él te dice, por ejemplo, para bañarla cuando la gente está en cama no es tan fácil para bañar a una persona, entonces nos explicaron como bañarlos, como lavarles la cabeza, como masajearlos,

Entrevistadora: En los dos años que ha sido beneficiaria, ¿han cambiado los temas que se imparten en los talleres?

Entrevistada: Este si cambio, primero fueron como más sencillos, el siguiente año como más fondo, por ejemplo, ahorita que están las utopías, los masajes, te citan como pa que te desahogues, entonces te citan y se juntaron como veinte de la primera cita y te empiezan a preguntar y toda la gente se empieza a desahogar y te ayuda, porque sales como renovado

Entrevistadora: ¿Cuál considera que ha sido su mayor reto como cuidadora?

Entrevistada: Pues que este bien, mi reto es como decir, tiene que estar bien, tiene que echarle ganas, mi pensamiento es limpia, siempre limpiecita.

Referencias

Abramo, L., (2004). ¿Inserción laboral de las mujeres en América Latina: una fuerza de trabajo secundaria? *Revista Estudios Feministas. Volumen 12* (núm. 2), pp. 224-235. <https://doi.org/10.1590/S0104-026X2004000200013>.

Ander-Egg, E. (2007), *Los niveles operacionales de la planificación: plan, programa, proyecto, actividad y tarea*. Introducción a la planificación estratégica. (pp.63-68). Ed. Lumen, Buenos Aires.

Álvarez, Rosa María, (2018) *Los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres* Los derechos humanos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia, México, UNAM, Defensoría de los Derechos Universitarios, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.

Anzorena, C., (2008). Estado y división sexual del trabajo: las relaciones de género en las nuevas condiciones del mercado laboral, Utopía y Praxis Latinoamericana. *Revista Inter nacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría*. Volumen 13 (núm. 41), pp.1-35.

Agra, M. (1995). Introducción. *El contrato sexual* (pp. VII-XVI). Barcelona, Editorial Anthropos y Universidad Autónoma Metropolitana.

Batthyány. Karina. (2015). Las políticas y el cuidado en América Latina. Una mirada a las experiencias regionales. Recuperado el 25 de abril de 2023, de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37726>.

Cerva, D. "Los espacios cuentan: prácticas y discursos en la Administración Pública sobre las políticas de igualdad de género", Pérez Correa, Fernando y Alejandro Ramírez, Gloria Luz Revista de Administración Pública No. 142, Volumen LII, Administración Pública: Mujer y Trabajo, avance hacia la consolidación de la igualdad de género. Una aspiración y un compromiso. México, (enero-abril). Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), pp. 131-159

Cerva, D. (2006). "Análisis sociopolítico de los procesos de institucionalización de la perspectiva de género en el Estado: avances y retrocesos en el contexto de transformación del sistema político mexicano". (Tesis de Doctorado). Universidad Nacional Autónoma de México, México. Recuperado de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/8280>

Fócil, M. (2019), "La participación femenina en los nuevos entes gubernamentales. Los órganos constitucionales autónomos", Pérez Correa, Fernando y Alejandro Ramírez, Gloria Luz, Mujeres y administración pública en los órdenes de gobierno en México. Capacidad de decisión y poder en el espacio público. Pp. 219-227. México, UNAM/La Biblioteca. México.

Hierro, G. (1990). La condición femenina. El patriarcado, *Ética y feminismo*. (pp. 36-44). México: UNAM

- Hooks, B. (2017). Política feminista. Donde estamos, *El feminismo es para todo el mundo* (pp.23-29). Ed. Traficantes de sueños.
- Lagarde, Marcela, (1996), *El Género*, Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, México, (pp. 13-50) siglo XXI editores
- Lagarde, Marcela, (1996), *Democracia genérica*, Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, México, (pp. 189-205) siglo XXI editores
- Lerner, G. (1985). Los orígenes. *La creación del patriarcado*. (pp.36-64), Editorial Crítica
- Pateman, C, (1995). Esposas, esclavos, y esclavos asalariados. *El contrato sexual* (pp. 162-213). Barcelona, Editorial Anthropos y Universidad Autónoma Metropolitana.
- Pateman, C, (1995). ¿El final de la historia? *El contrato sexual* (pp. 300-318). Barcelona, Editorial Anthropos y Universidad Autónoma Metropolitana.
- Raphael de la Madrid, Lucía, (2016). *Los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres*. Derechos humanos de las mujeres: un análisis a partir de la ausencia, México, Ciudad de México: Secretaría de Cultura, (pp.49-59) INEHRM, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Rubin, G. (1986) “Tráfico de mujeres: Notas sobre la economía política del sexo”, en Revista Nueva Antropología. Vol. VIII, número 30, UNAM, pp. 95-145.
- Scott, J. (2003). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En M Lamas (Ed.), *El género, la construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 265–302). México: Miguel Ángel Porrúa.
- Smaldone, M., (2017). El trabajo doméstico y las mujeres. Aproximaciones desde la teoría de género, los feminismos y la decolonialidad. *Revista Feminismo*. Volumen 5 (núm. 2-3), pp 71-84. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.8563/pr.8563.pdf
- Torres, E. (2019), “Notas teóricas en torno a los elementos que impiden la presencia de las mujeres en la toma de decisiones”, Pérez Correa, Fernando y Alexandre Ramírez, Gloria Luz, Mujeres y administración pública en los órdenes de gobierno en México. Capacidad de decisión y poder en el espacio público. Pp. 219-227. México, UNAM/La Biblioteca. México.
- Varela, N. (2013). La segunda ola. Del sufragismo a Simone de Beauvoir, *Feminismo para principiantes* (pp. 34-70). Ed. Barcelona: Ediciones B.
- Varela, N. (2013). La tercera ola. Del feminismo radical al ciberfeminismo. Los mismos problemas que mutan sin desaparecer, *Feminismo para principiantes* (pp. 71-107). Ed. Barcelona: Ediciones B.
- Constitución Política de la Ciudad de México, (Const), artículo 9, 5 de febrero de 2017 (CDMX.).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (última reforma de 26 de enero de 2024), en DOF, 29 de abril de 2022 (Mex.).

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (última reforma de 8 de marzo de 2019), en GO, (CDMX).

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (última reforma de 29 de diciembre de 2023), en DOF, 28 de abril de 2022 (Mex.).

Ley Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México (última reforma de 8 de marzo de 2019), Artículo 10º en GO, (CDMX).

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres del Distrito Federal (última reforma de 9 de agosto de 2013), en GO, 15 de mayo de 2007, (CDMX).

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (última reforma de 21 de febrero de 2018), en G.O. 23, mayo, 2000. (CDMX.).

Ciudad de México. (2022). Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Social, "Sistema Público de Cuidados", 2022. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, N°780 Tomo I, 31 de enero de 2022.

Ciudad de México. (2022). Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México", 2022. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, N°1219, 23 de octubre de 2023.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2017) La Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. ONU. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/items/cd32ea02-dff6-4e9d-8105-69d333919fa5>

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género [CELIG] (2021) El presupuesto con perspectiva de género en la Ciudad de México: análisis del seguimiento presupuestal 2019, 2020 y 2021. Recuperado de [chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/](https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/)